



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20092300000805 DE

(25-02-2009)

Por la cual se ordena la disolución sin liquidar de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA. "CREAR COOPERATIVA"**

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el numeral 9º artículo 2º y literal h) numeral 5º artículo 3º del Decreto 0186 de 2004, el artículo 12 del Decreto 756 de 2000, artículos 113, 115 y 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por los artículos 19, 20, 21 y 22 de la Ley 510 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, numeral 23 de la Ley 454 de 1998 la Superintendencia de la Economía Solidaria, tiene la facultad de: *"ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito en los mismos términos, con las mismas facultades y siguiendo los mismos procedimientos que desarrolla la Superintendencia Bancaria con respecto a los establecimientos de crédito, incluyendo dentro de ellas, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar"*.

Que mediante la Resolución número 20072500005655 del 19 de julio de 2007 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión para administrar de los bienes, haberes y negocios de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"**, identificada con el Nit 800.205.125-5 y cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá, D.C, designando como Agente Especial al doctor **FLORENTINO RUEDA ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.119.083 expedida en Fontibón, y como Revisora Fiscal a la doctora **NIDIA CONSUELO PALACINO ANTIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.466.512 expedida en Usaquén y Tarjeta Profesional No. 35162-T.

Que mediante la Resolución No. 20082300000925 del 14 de febrero de 2008 la Superintendencia de la Economía Solidaria modificó la Resolución No. 20072500005655 del 19 de julio de 2007 por la cual ordenó la toma de posesión inmediata para administrar de los bienes, haberes y negocios de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO CREAR**, en el sentido que las menciones realizadas dentro del contenido del citado acto administrativo a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO CREAR** se entenderán realizadas a la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA. "CREAR COOPERATIVA"**.

Que mediante Resolución No. 20082300000955 del 19 de febrero de 2008, la Superintendencia de la Economía Solidaria aprobó el Plan denominado *"De la Crisis al Reflotamiento"* de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA. "CREAR COOPERATIVA"**, orientado a la realización de un proceso de fusión por incorporación a **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** previo el cumplimiento del Plan de Ajuste, presentado por el doctor **FLORENTINO RUEDA ACEVEDO**, en su calidad de Agente Especial y radicado en esta Superintendencia bajo el No. 2008-440-000648-2 del 18 de enero de 2008.

27

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la disolución sin liquidar de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA. "CREAR COOPERATIVA"**

Que el Plan denominado "*De la Crisis al Reflotamiento*" de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA. "CREAR COOPERATIVA"** tiene como pilar fundamental la realización de un proceso de fusión por incorporación a **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, como una medida encaminada a subsanar las causales que generaron la toma de posesión de sus bienes, haberes y negocios, garantizando el ciento por ciento (100%) de los ahorros y aportes de los asociados.

Que el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999 dispone que la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad debe ser liquidada; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores o inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias.

Que el numeral 4º del artículo 12 del Decreto 756 de 2000 establece que durante el desarrollo de este proceso se puede determinar la aplicación de alguna medida de salvamento que permita a la entidad restaurar su actividad, consultando en todo caso como criterio básico la protección de los intereses de los depositantes y ahorradores. En virtud de tales mecanismos, la Superintendencia respectiva podrá optar por la fusión, incorporación, cesión de activos y pasivos, transformación de la cooperativa en sociedad anónima ó la conversión de la misma en otra clase de cooperativa ó cualquier otro mecanismo que considere conveniente.

Que el numeral 5º del artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 19 de la Ley 510 de 1999 incluye como institutos de salvamento la Fusión, como medida encaminada a subsanar la toma de posesión de los bienes, haberes o negocios de una entidad intervenida, para lo cual el Superintendente podrá ordenar la fusión con otra u otras entidades que así lo consientan, sea mediante la creación de entidades nuevas que agrupen el patrimonio y los accionistas de la primera, o bien, según lo aconsejen las circunstancias, determinando que otra entidad preexistente la absorba.

Que el Agente Especial de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA. "CREAR COOPERATIVA"**, mediante comunicación del 19 de septiembre de 2008 radicada en con el No. 2008-440-031112-2 del 19 de septiembre de 2008, presentó a consideración de esta Superintendencia el proyecto de compromiso de fusión por incorporación suscrito entre el Agente Especial de **CREAR COOPERATIVA** y la representante legal de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, entidad identificada con Nit 890.981.395-1 y con domicilio en Medellín, dando cumplimiento al plazo previsto en el artículo cuarto de la Resolución No. 20082300000955 del 19 de febrero de 2008.

Que el proyecto de Fusión por Incorporación suscrito entre el Agente Especial de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA. "CREAR COOPERATIVA"** y la representante legal de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, garantiza el pago de la totalidad de los ahorros y de los aportes de los asociados de **CREAR COOPERATIVA**, de igual forma una vez que la Superintendencia Financiera de Colombia autorice lo pertinente, **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** se subrogará en todos los derechos y obligaciones de **CREAR COOPERATIVA** de conformidad con lo señalado en el artículo 104 de la Ley 79 de 1988, protegiendo de esta forma los derechos de los asociados y de la comunidad en general, tal como lo acordaron los representantes legales en el proyecto de fusión por incorporación.

Que el numeral 4, del artículo 12 del Decreto 756 de 2000 en armonía con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, faculta al Superintendente para ordenar la Fusión y para disponer la reunión inmediata de la asamblea, para que mediante la adopción de planes correspondientes adelante todas las actuaciones necesarias para la rápida y progresiva formalización de la fusión por incorporación que aquí se ordenará. El párrafo 1º del citado artículo, dispone que la resolución por la cual se ordena la fusión y se dispongan las disoluciones que correspondan según los casos, será de cumplimiento inmediato y contra ella únicamente procederá el recurso de reposición.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la disolución sin liquidar de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA. "CREAR COOPERATIVA"**

Que mediante Resolución No. 20082300006635 del 19 de septiembre de 2008 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la Fusión por Incorporación de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA. "CREAR COOPERATIVA"** a **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** y dispuso la realización de una Asamblea General Extraordinaria de Delegados a la Cooperativa **CREAR** ordenando la convocatoria correspondiente.

Que el 11 de octubre de 2008 se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA. "CREAR COOPERATIVA"**, en la cual se aprobó el compromiso de fusión por incorporación de **CREAR COOPERATIVA** a **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**.

Que mediante Resolución No. 0205 del 20 de febrero de 2009 la Superintendencia Financiera de Colombia resolvió no objetar la fusión por incorporación propuesta entre la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA., CREAR COOPERATIVA**, identificada con el Nit 800.205.125-5, como entidad incorporada, y **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, identificada con el Nit 890.981.395-1, como entidad incorporante.

Que mediante comunicación radicada con el No. 2009-440-006271-2 del 23 de febrero de 2009 el Agente Especial de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA., CREAR COOPERATIVA** solicita que esta Superintendencia ordene la disolución sin liquidación de **CREAR COOPERATIVA**.

Que el artículo 102 de la Ley 79 de 1988 dispone que en caso de incorporación, la cooperativa incorporada se disuelve sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la entidad incorporante.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA., CREAR COOPERATIVA** es la entidad que se incorpora mediante fusión por incorporación a **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**.

Que se hace necesario ordenar la disolución sin liquidación de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA., CREAR COOPERATIVA**.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la **DISOLUCIÓN** sin **LIQUIDAR** de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA. "CREAR COOPERATIVA"**, identificada con Nit 800.205.125-5 y domicilio principal en Bogotá.

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo anterior, la disuelta **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA. "CREAR COOPERATIVA"** identificada con Nit 800.205.125-5, como entidad incorporada, deberá transferir su patrimonio a la entidad incorporante **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** identificada con el Nit 890.981.395-1.

ARTÍCULO 3º.- Formalizada la fusión por incorporación, se deberá dar aviso al público de tal circunstancia en un diario de amplia circulación nacional, el cual se publicará por tres (3) veces, con intervalos de cinco (5) días comunes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Para el efecto, deberán remitirse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, copia de los ejemplares de los periódicos en los cuales se publiquen los mencionados avisos.

V.F

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la disolución sin liquidar de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA. "CREAR COOPERATIVA"**

ARTÍCULO 4º.- Ordenar al Agente Especial que se proceda a la inscripción de la presente Resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA. "CREAR COOPERATIVA"** y a formalizar el acuerdo de fusión por incorporación de conformidad con lo previsto en el párrafo 1º del artículo 1º de la Resolución No. 205 del 20 de febrero de 2009 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO 5º.- Notificar personalmente la presente resolución al doctor **FLORENTINO RUEDA ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.119.083, expedida en Fontibón y a la doctora **NIDIA CONSUELO PALACINO ANTIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.486.512 expedida en Usaquén y Tarjeta Profesional No. 35162-T, Agente Especial y Revisora Fiscal actuales de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA. "CREAR COOPERATIVA"**.

ARTÍCULO 6º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de la Economía Solidaria, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y artículo 50 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo, sin perjuicio de su ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
25-02-2009

Enrique Valderrama Jaramillo
ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente

2300 LJJR / Martha B
WRI.

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO**

BOGOTÁ a los 25 días del mes de FEBRERO de 2009 en nombre propio
Finalmente a: FLORENTINO RUIZ DE CORDOBA identificado
y apoderado de _____
C.C. Nit. Otro No. 79'119.083 de BOGOTÁ.
P. _____
de la Resolución No. 0080 del 25 de Febrero de 2009 y se le
notificó que contra la misma proceden los recursos de: Reposición Apelación Queja
o Reclamación que podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la
presente notificación ante SECRETARÍA GENERAL

entregó copia de la presente resolución.

NOTIFICADO: Nombre _____

Firma: [Firma]

C.C. No. 79119083 BOGOTÁ

NOTIFICADOR:

Firma: [Firma]

Yo, FLORENTINO RUIZ DE CORDOBA identificado con la cédula de
ciudadanía No. 79'119.083 Expedida BOGOTÁ
en calidad de Representante Legal de la Entidad Solidaria
CRESA

renuncio a términos de ejecutoria de la Resolución.

No. 0080 de Fecha 25-02-2009

teniendo en cuenta que no voy a interponer recurso alguno.

FECHA: 25-02-09

FIRMA: [Firma]

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá, D.C. 25-02-2009

La presente Providencia queda ejecutoriada hoy

25-02-2009
ARCHIVESE

[Firma]
NOTIFICADOR